

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO Y DISEÑO DE LA CASA DE LA CULTURA Y EL POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y **SAUL SALEH VELASQUEZ CASTRO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño, con tarjeta de Identidad número 0501-1979-07749, y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, quien actúa en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil denominada **SAVEC S. DE R. L. DE C. V.**, constituida mediante Escritura Pública número setenta y cinco, autorizada ante los oficios de la Notario Público Mary Ela Martínez Medina en fecha siete días del mes de abril del año dos mil diez, inscrita con número 27 del tomo 630 del Registro de Comerciantes Sociales del Centro Asociado Registro Mercantil de San Pedro Sula, quien en adelante se denominara **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA EL ESTUDIO Y DISEÑO DE LA CASA DE LA CULTURA Y EL POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS**, bajo las clausulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** EL **CONTRATANTE** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el presente contrato tal como consta en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**. **CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIÓN DE TERMINOS**, para los fines del presente contrato y para una mejor interpretación de su contenido, las palabras y expresiones que aquí se consignan tendrán el significado siguiente: **A) DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son aquellos que auxilian el presente Contrato en la ejecución de los servicios que el mismo describe como ser los términos de referencia, la oferta económica para la Consultoría que es de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.750,000.00)**. **B) EL CONTRATANTE:** es la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**. **C) EL CONSULTOR:** es **SAVEC S. DE R. L. DE C. V.** representada por **SAUL SALEH VELASQUEZ CASTRO**. **D) ALCANCE DEL TRABAJO:** son todos los servicios y labores que tengan que ser realizados por El Consultor de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia de la Consultoría. **E) PLAZO CONTRACTUAL:** es el plazo fijado



para el desarrollo de los trabajos de la presente consultoría, el cual se establece en sesenta (60) días contados a partir de la orden de inicio. **F) PROGRAMA DE TRABAJO**: Es la programación descrita según actividades, tiempo y fechas en cronograma para entrega de productos, presentado por **EL CONSULTOR** en su oferta. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: la responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente contrato recae sobre la Gerencia Técnica, quien dará su conformidad a los diferentes productos de esta consultoría en carácter de recepción final de acuerdo a lo establecido en los Términos de referencia. **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y PROPÓSITO DE LOS MISMOS**: Forman parte del presente contrato y con el constituyen un solo instrumento legal lo siguientes documentos: a) Los términos de referencia, b) La oferta del Consultor, plasmada en la negociación. **PROPÓSITO**: Los documentos del contrato tienen como fin describir las modalidades de ejecución de las labores. **EL CONSULTOR** acepta expresamente que está obligado a ejecutar por el valor contratado, todos los trabajos de conformidad con la cláusula quinta del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS**: Por el presente contrato **EL CONSULTOR** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar por su cuenta las actividades indicadas en los términos de referencia adjuntos y oferta económica que forman parte de este contrato, las leyes aplicables; asumiendo la responsabilidad por el pago de las obligaciones laborales que se deriven de este contrato, liberando desde ya al **EL CONTRATANTE** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal que pudiere derivarse de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA: INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS**: **EL CONSULTOR** se compromete a iniciar los trabajos a partir de la orden de inicio por un periodo de sesenta días. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y HONORARIOS**: Todos los trabajos que describa la cláusula quinta del presente contrato serán pagados por un monto total de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.750,000.00)**. **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO Y RETENCIÓN**: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONSULTOR** el monto del contrato de la siguiente manera: a) Un primer pago de **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.300,000.00)** equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato previa entrega del Informe de avance por parte del **CONSULTOR** el cual deberá ser aprobado por el Gerente Técnica. b) Un segundo pago de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 450,000.00)**, equivalente al sesenta por ciento (60%) del monto del contrato, contra entrega, posterior revisión y aprobación por Gerente de Técnica de Informe final "Diseño final completo"; y **DEVOLUCIÓN DE LAS RETENCIONES** contra firma de finiquito de la consultoría, a la entrega y posterior revisión del informe final que contenga los productos figurados en los términos de referencia. En cada pago se realizará retención del diez por ciento (10%) en concepto de cumplimiento de contrato tal como lo establece la Cláusula Décima y la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de

Impuesto sobre la renta, no se retendrá el ISR en caso de estar sujetos a pagos a cuenta en la DEI, en tal caso **EL CONSULTOR** deberá presentar la Constancia respectiva, ambas retenciones se harán sobre los honorarios. **CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** basándose en la evaluación periódica del desempeño de **EL CONSULTOR**, que indique que hay razones justificadas para la resolución o rescisión del contrato, y sin perjuicio de otros derechos e indemnizaciones, y en un plazo de cinco días posteriores a la fecha de haberse notificado por escrito a **EL CONSULTOR** en este sentido, podrá resolver el contrato sin intervención judicial ni de ninguna otra autoridad, y en los siguientes casos: a) Si **EL CONSULTOR** rehusare repetida o persistentemente llevar adelante el trabajo a él asignado dentro de la programación propuesta. b) Si **EL CONSULTOR** incumpliere algunas de las cláusulas del presente contrato. Las partes podrán rescindir el presente contrato por mutuo consentimiento, pagándose no más que los valores parciales y proporcionales a los productos entregados a satisfacción de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS:** **EL CONSULTOR** se obliga a presentar a favor de **EL CONTRATANTE** una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto de lo honorarios, la cual se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de honorarios. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN:** Cualquier controversia que tenga su origen este contrato o que se relacione con la falta de cumplimiento del mismo, deberá ser resuelto por medio del arreglo directo entre las partes, en caso de no ser posible ambas partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras seccional de Puerto Cortés. En fe de lo cal y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO**, en la ciudad de Puerto Cortés, a los veinte días del mes septiembre del año dos mil dieciséis.



De acuerdo
LIC. ALLAN DAVID RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL

[Signature]
SAVECS DE R. L. DE C. V.
EL CONSULTOR



Elaborado Por:

[Signature]
ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL

